



24210

**CIRCULAR EXTERNA No. 029**  
**Bogotá D.C., 10 de mayo de 2006**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN 00938 DE 2006 DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO - ICA**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expidió la Resolución No. 00938 del 17 de abril de 2006, mediante la cual se suspende por el término de seis (6) meses, el ingreso al país de animales susceptibles y productos de riesgo de estas especies capaces de transmitir o vehiculizar el virus de fiebre aftosa, provenientes de ECUADOR.

El artículo 2° de la citada norma, establece que los trámites radicados ante el ICA, al igual que los documentos zoonosanitarios de importación expedidos de animales susceptibles y productos que representen riesgo de estas especies capaces de transmitir o vehiculizar el virus de fiebre aftosa, que no hayan sido utilizados a la fecha de publicación de la resolución mencionada, quedan suspendidos por ese mismo lapso.

La Resolución 00938 comenzó a regir a partir del 19 de abril de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46244.

Cordialmente,

(Original firmado)

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**  
Director de Comercio Exterior



**Ministerio de Comercio, Industria  
y Turismo**  
República de Colombia

Anexo: Resolución 00938 de 2006 en tres (3) folios